

LEY ORGÁNICA 1/2006, DE 10 DE ABRIL, DE REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA 5/1982, DE 1 DE JULIO, DE ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

(B.O.E. de 11 de abril de 2006)

- EXTRACTO -

.....

Artículo 57.

Se modifica el artículo 51, que quedará redactado en la siguiente forma:

«Artículo 51.

1. Corresponde a la Generalitat la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias:

1.^a Laboral, asumiendo las facultades, competencias y servicios que en este ámbito y a nivel de ejecución ostenta el Estado con respecto a las relaciones laborales, sin perjuicio de la alta inspección de éste, y el fomento activo de la ocupación.

2.^a Propiedad intelectual e industrial.

3.^a Pesos, medidas y contraste de metales.

4.^a Ferias internacionales que se celebren en la Comunitat Valenciana.

5.^a Museos, archivos y bibliotecas de titularidad estatal, cuya ejecución no quede reservada al Estado.

6.^a Salvamento marítimo y vertidos industriales y contaminantes a las aguas territoriales del

Estado correspondientes al litoral valenciano.

7.^a La autorización de endeudamiento a los entes locales de la Comunitat Valenciana de acuerdo con lo que determine la legislación del Estado.

8.^a Régimen jurídico de las asociaciones cuyo ámbito principal de actuación sea la Comunitat Valenciana.

9.^a Las funciones que sobre la zona marítimo terrestre, costas y playas le atribuye la legislación del Estado.

10.^a Fondos europeo y estatal de garantía agraria en la Comunitat Valenciana.

11.^a El resto de las materias que sean atribuidas en este Estatuto de forma expresa como competencia de ejecución, y aquellas que con este carácter y mediante Ley Orgánica sean transferidas por el Estado.

2. Corresponde a la Generalitat la gestión de los puertos y aeropuertos con calificación de interés general cuando el Estado no se reserve su gestión directa.

3. La Generalitat podrá colaborar con la Administración General del Estado en la gestión del catastro, a través de los pertinentes convenios.»

.....